FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE

INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA
SAMIC – CONV - N°CSM 006-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACOPIO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA FOVIS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA."

DIRECTOR
LEYDI MARYAM MARIN TAPIAS

El Bagre, 02 de junio de 2026

Referencia: **Invitación a presentar propuesta técnico-económica.**

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE EL BAGRE-ANTIOQUIA, se permite invitar a todos los interesados en presentar propuesta técnica-económica para la convocatoria pública **Nº CSM-006-2026**, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, para llevar a cabo la contratación del proyecto cuyo objeto **"SUMINISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACOPIO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "FOVIS" DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA."**, siguiendo las reglas establecidas en la presente invitación, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2031 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar

CONDICIONES FORMALES

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas, uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($34.800.000),** imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 068 del día 27 de mayo de 2026. Rubro presupuestal: 2320201003 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

1.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Los oferentes presentarán sus ofertas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde subirán todos aquellos documentos como requisito de la convocatoria, en la fecha y horario establecido en la presente invitación pública.

1.4. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso

en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio *Web*. Se hará también convocatoria de ella para que participen en el proceso.

1.5. REGIMEN JURIDICO

Son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015

1.6. CRONOLOGIA DEL PROCESO

Publicación de pliegos	02 de junio de 2026	pag.www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones	Hasta las 08 AM. del 03 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de propuesta y cierre de convocatoria	Desde las 10:00 am. Del día 03 de junio de 2026 hasta las 10.00 am. Del 04 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación y verificación de requisitos habilitantes	04 de junio de 2026	Oficina del FOVIS
Publicación y traslado de Informe de evaluación	Del 04 de junio de 2026 hasta las 8.00 am. De 05 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Oficina del FOVIS
Comunicación de aceptación de la invitación pública	05 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Oficina del FOVIS
Firma del contrato	05 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Oficina del FOVIS

II. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

2.1. "SUMINISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACOPIO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA FOVIS DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA."

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

DESCRIPCION	UN	CANT
SUNIMISTRO DE 800 BULTOS DE CEMENTO PARA HACER BLOQUES DE CONCRETO	und	800

2.3. PLAZO: un (1) mes

2.4. FORMA DE PAGO

El valor será pagado al contratista de la siguiente forma: por avance de entrega del material del valor del contrato previa aprobación y Orden de Alta del Almacenista General. El contratista pagara las deducciones de ley.

2.5. INTERVENTOR

RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES.

Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurriendo de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad". Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, pardal o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente del posible incumplimiento de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y Ios recursos públicos involucrados, será responsable solidaria con este, de los perjuicios que se ocasionen.

2.6 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo **2.2.1.2.1.5.4.** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo del Decreto N° 1082 de 2015, “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía…”.

III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento que se adelantará en el presente proceso de selección es el siguiente:

1. La presente selección de Mínima Cuantía se publicará en la página www.contratos.gov.co

2. Las ofertas se presentarán en la oficina del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de El Bagre en la fecha establecida para ello.

3. El funcionario delegado calificara y verificara los requisitos mínimos habilitantes.

4. Los requisitos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que oferte el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se

tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en Segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los requisitos habilitantes que serán verificados una vez se elija la mejor propuesta y serán los estipulados a continuación:

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo nº 1 “carta de presentación de la propuesta” y será firmada por el proponente.

4.2 DOCUMENTO DE IDENTIDAD
El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía nacional o de extranjería.

4.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE El oferente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de ofertas.

4.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE El oferente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de ofertas.

4.5. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD El oferente deberá presentar una declaración juramentada, en donde conste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

4.6. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Certificación de pago de los Aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

4.7. VALOR DE LA PROPUESTA El oferente deberá presentar el valor de su oferta, en donde constarán la especificación de las actividades y los precios unitarios de las mismas asumiendo en el proponente las deducciones establecidas.

4.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION: El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural. El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el fondo de vivienda de interés social de El Bagre.

4.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

V. FACTORES DE CALIFICACIÓN

5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se debe cumplir con experiencia mínima en el mercado de cinco (05) años para tener calidad de Proponente Hábil o Admisible. Se verificará la información aportada en el Matricula Mercantil y/o certificado de Existencia y representación legal o fecha de expedición de la Matricula profesional según sea el caso.

Los documentos habilitantes son subsanables y sujetos de aclaración de conformidad a la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN UN ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de por lo menos CUATRO (4) certificado de contratos ejecutados y terminados y cuyo objeto contractual sea el suministro de cemento, y la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 300% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe adjuntar mínimamente uno de los siguientes documentos, de lo contrario se evaluará como NO ADMISIBLE:

- Certificación de cumplimiento y calidad expedida por la entidad contratante
- Copia del acta final o de terminación.
- Copia del acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia con entidad privada, el proponente debe adjuntar obligatoriamente como mínimo los siguientes documentos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante.

- Certificación de cumplimiento y calidad.
- Copia del contrato de obra.
- Copia del acta final o de terminación.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de rentas respectiva.
- Formulario declaración y pago de I.V.A.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El ente se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Quien no cumpla con la totalidad de estos requisitos se considerará no hábil.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más Propuestas obtengan la misma calificación se considerará que hay empate. En tal caso se aceptará la propuesta del proponente que haya obtenido la mayor evaluación en las calificaciones de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo. Si persiste el empate la entidad definirá el empate así:

Se dará como proponente favorecido a la propuesta del proponente nacional, si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se tendrá en cuenta la propuesta en la que haya mayor participación nacional.

Se dará como proponente favorecido a la propuesta del proponente, que tenga más experiencia especifica.

Se dará como proponente favorecido a la propuesta del proponente, que hubiera obtenido mayor puntaje en la propuesta metodológica y plan de cargas de trabajo.

Y, por último, de persistir el empate, se definirá por sorteo por el sistema de balotas así: Se dará a cada proponente que haya obtenido el mismo puntaje un número el cual se anotará en cada balota. Las balotas se introducirán en una bolsa y uno de los proponentes asistentes a la audiencia sacará una balota, que será el proponente favorecido. Este sorteo se adelantará en la audiencia en donde se apertura y revisa la propuesta económica.

VI RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL de El Bagre podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se presente ofertas de manera extemporánea a la fecha establecida para la recepción de ofertas.
- Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la convocatoria
- Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la comparación de propuestas.
- Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el fondo de vivienda de interés social, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma convocatoria.
- Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por el fondo de vivienda de interés social, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguna de las calidades de participación
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Subasta o concurso.
- Cuando la razón social u objeto social, o idoneidad no correspondan no correspondan con el objeto a contratar
- El fondo de vivienda de interés social se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que

éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de1993).

- Propuesta con precio artificialmente bajo de conformidad con el Artículo 2.2. 1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

VII DECLARATORIA DE DESIERTA

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Anexo No. 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
Señores:
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA

REFERENCIA: **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** _____

Los suscritos: _____ de acuerdo con el pliego de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ y, en caso que nos sea aceptada por el FOVIS**,** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos, asimismo:

I. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

II. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

III. Que conocemos la información general y demás documentos de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

IV. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____.

V. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente convocatoria SAMIC. CONV. N°_____ del _____y que aceptamos su contenido.

VI. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

VII. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria en un término de quince (15) días.
VIII.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:
Nombre o Razón Social del Proponente:
Representante Legal: País de Origen del Proponente: COLOMBIA
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $
PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:
Atentamente,
CC.

ANEXO No. 2

DECLARACION JURAMENTADA

El Bagre,

Señores
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
El BAGRE

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____representante legal de _____identificado con NIT _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (5) años.

Cordialmente,

_____
CC.